

DECRETO N° 009 DE 2014
(Enero 3)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO
DE DESIGNACIÓN EN ENCARGO**

EL ALCALDE (E) DE MEDELLIN

En uso de las facultades legales que le confiere consagradas en los artículos 209, 314, 315 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE

1. El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política estipula que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"* (Subraya fuera de texto)
2. Es competencia del Alcalde Municipal designar al Jefe de las Unidades u Oficinas de Coordinación de Control Interno de entidades de la rama ejecutiva del orden municipal, de conformidad con el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.
3. De conformidad con la misma norma, este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro (4) años, en la mitad del respectivo periodo del Alcalde, que

para el caso del Municipio de Medellín corresponde al primero de enero del año 2014.

4. El artículo 5° de la Ley 87 de 1993 define como campo de aplicación de la misma *"todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal"*.
5. Que el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 define los organismos y entidades que conforman la rama ejecutiva del poder público del orden nacional. En concordancia, del artículo 68 de la misma Ley señala la definición de entidades descentralizadas y estipula en su parágrafo primero: *"De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial"*. (Subraya fuera de texto)

6. Que mediante concepto con radicado 2013000156271 del 15 de octubre de 2013, el Departamento Administrativo de la Función Pública definió:

“En este orden de ideas, se considera que en las entidades descentralizadas directas, indirectas y filiales cuya participación estatal sea superior al 90%, les son aplicables el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, por pertenecer al sector descentralizado de la rama ejecutiva del poder público del nivel territorial, y por encontrarse dentro del campo de aplicación de la Ley 87 de 1993, según su artículo 5°.

En consecuencia, a partir de la expedición de la Ley 1474 de 2011, se considera que el Jefe de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas, indirectas y filiales cuya participación estatal sea superior al 90% es de período y la designación la hará la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial.”

7. Que el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 estipula:

“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

8. Que en desarrollo de lo expuesto, mediante el artículo segundo del Decreto N° 2624 de 2013 se designó a una servidora como COORDINADORA DE CONTROL INTERNO encargado de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 hasta la posesión de quien se nombre como titular del cargo, sin que el término del encargo supere tres (3) meses.

9. Que de conformidad con el manual de Funciones del Cargo, la denominación correcta del mismo es DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL, con lo que es necesario aclarar el artículo segundo del Decreto Municipal 2624 de 2013 en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde (E) del Municipio de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el artículo segundo del Decreto Municipal 2624 de 2013, siendo el texto correcto el siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO: Designar a **MABEL ESTHER MARTÍNEZ ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.007.994 como **DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL** encargada de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 hasta la posesión de quien se nombre como titular del cargo, sin que el término del encargo supere tres (3) meses.”

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)